NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
Díaz Casquete

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

0002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGRIPAC - CIA. LTDA. ".- .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-
(Cuantía: S/.125'000.000,oo).-.-.

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador, el día primero de agosto de mil novecientos ochenta y cinco , ante mí , Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE , Notario Vigésimo Primero de este Cantón , comparece : el señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson , casado , a nombre , como Representante Legal y en su calidad de Presidente de la Compañía "AGRIPAC CIA. LTDA." ; el compareciente de nacionalidad británica , pero entendido en el idioma español , mayor de edad , domiciliado en esta ciudad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocer doy fe . Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura , a la que procede como ya queda indicado , con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta y Documentos del - tenor siguiente : - M I N U T A : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase autorizar una en la cual , conste la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital , que se contiene en las cláusulas siguientes : - CLAUSULA PRIMERA : - INTERVINIENTE : - Otorga la presente escritura , el señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson , a nombre y en representación de "AGRIPAC CIA. LTDA." , en su calidad de Presidente , debidamente autorizado por la Junta General de Socios en sesión del día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco . - CLAUSULA SEGUNDA : - ANTECEDENTES : - A) Agripac Cía. Ltda. se constituyó con un capital de

CINCUENTA MIL SUCRES (S/.50.000,oo) de conformidad con la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito , el nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos ,autorizada por el Notario del Cantón Quito Miguel Angel Altamirano Arellano , e inscrita el ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos; B) Aumentó su capital social a UN MILLON DE SUCRES (S/.1'000.000,oo) según escritura pública autorizada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres , por el doctor Gustavo Falconí Ledesma , e inscrita en el Registro de la Propiedad el siete de agosto de mil novecientos setenta y tres ; C) Aumentó su capital social a CINCO MILLONES DE SUCRES , según escritura pública autorizada el dieciseis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro , por la Doctora Norma Plaza de García , e inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro ; D) Aumentó su capital social a la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/.15'000.000,oo) , mediante escritura pública autorizada el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis , por la Notaria del Cantón Guayaquil , Doctora Norma Plaza de García , e inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de junio de mil novecientos setenta y seis ; E) Aumentó su capital social a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.25'000.000,oo) , mediante escritura pública autorizada el once de octubre de mil novecientos setenta y ocho , por la Notaria del Cantón Guayaquil , Doctora Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve ; F) Aumentó su capital social a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES , según escritura públi-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Marcos N. Díaz Casquete

ca autorizada el veintisiete de abril de mil novecientos - ochenta y uno , por la Notaria del Cantón Guayaquil Doctora Norma Plaza de García , e inscrita en el Registro Mercantil el quince de octubre de mil novecientos ochenta y - uno ; G) Aumentó su capital social a la suma de CIENTO - SEIS MILLONES DE SUCRES (S/.106'000.000,oo) , mediante escritura pública que autorizó la Notaria del Cantón Guaya - quil , Doctora Norma Plaza de García el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres , inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro ; H) La Junta General Extraordinaria de Socios del veintisiete de mayo de mil novecientos - ochenta y cinco , resolvió aumentar el capital social de - la compañía en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE - SUCRES , en virtud de la cual el capital social queda elevado a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES . - Se facultó expresamente al señor Ingeniero Colin Armstrong Wilson y/o al Ingeniero Mario Ramos Guedes para que qualquiera de los dos en su calidad de Presidente y Gerente General de la compañía , otorgue la escritura pública en virtud de la cual , el capital social queda elevado la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES .- CLAUSULA TERCERA :- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS : - Con estos antecedentes , Ingeniero Colin Armstrong Wilson , a nombre y en representación de AGRIPAC CIA. LTDA. en mi calidad de Presidente de la misma , declaro aumentado el capital y reformado los estatutos sociales en los - términos que se contiene en el Acta de Junta General Ex -

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

traordinaria que se acompaña . El capital social queda elevado en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES - dividido en ciento veinticinco mil nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una , las mismas que han sido pagadas cada una en más del cincuenta por ciento en la siguiente forma : A) MEDIANTE CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos sucres sesenta y un centavos , que corresponde al ejercicio económico que va del primero de enero de mil novecientos - ochenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro ; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de Cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos trece sucres treinta y un centavos ; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Doce millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y siete sucres dieciseis centavos ; y, D) EN NUMERARIO la suma de Dos mil sucres . Las - ciento veinticinco mil nuevas participaciones sociales resultantes de este aumento de capital han sido suscritas y pagadas en las siguientes formas : - Uno) El INGENIERO COLIN ARMSTRONG WILSON , de nacionalidad británica , de estado civil casado , domiciliado en Guayaquil , de profesión Ingeniero Agrónomo , suscribe ciento tres mil novecientas cincuenta nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una , y ha pagado la suma de Cincuenta y un millones novecientos ochenta y nueve mil ciento treinta y un sucres cuarenta y cinco centavos que corresponde a más del cincuen

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Marcos N. Díaz Casquete

ta por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas . - El pago lo ha efectuado en la siguiente - forma : A) Mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DIS - TRIBUIDAS la suma de Treinta y siete millones trescientos treinta y tres mil doce sucres sesenta y seis centavos ; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de Cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos once sucres no- venta y nueve centavos ; C) POR CAPITALIZACION DEL SU - PERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Diez mi- llones quinientos ochenta y seis mil quinientos seis su - cres ochenta centavos . - Dos) El INGENIERO MARIO RAMOS GUEDES , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil - soltero , domiciliado en Guayaquil , de profesión Ingenie ro Comercial , suscribe dieciocho mil setecientas cincuen ta nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una , y ha pagado la suma de Nueve millones trescientos - setenta y siete mil quinientos cuarenta y ocho sucres no- venta y siete centavos , que corresponde a más del cincuen ta por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas . El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la su ma seis millones setecientos treinta y tres mil novecien- tos cuarenta y ocho sucres ochenta y nueve centavos ; B) - POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de Setecien tos treinta y cuatro mil cincuenta y siete sucres ; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Un millón novecientos nueve mil quinientos cua- renta y tres sucres ocho centavos .; Tres) El señor IVAN

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

NOBOA IZURIETA , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casado , domiciliado en Quito , de profesión Ejecutivo , suscribe dos mil doscientas noventa y ocho nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una , y ha pagado la suma de Un millón ciento cincuenta mil trescientos doce sucres sesenta y seis centavos , que corresponde a más del cincuenta por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas . El pago lo ha efectuado de la siguiente forma : A) POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de Ochocientos veintiseis mil treinta y un sucres seis centavos ; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL La suma de Noventa mil cuarenta y cuatro sucres treinta y dos centavos ; C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de Doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete sucres veintiocho centavos . - Cuatro) La señora CECILIA LUNA DE ARMSTRONG , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casada , domiciliada en Guayaquil , de profesión quehaceres domésticos , suscribe una participación social de un mil sucres y ha pagado en numerario la suma de un mil sucres que corresponde al cien por ciento de la misma.- Cinco) La señora MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA , de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casada , domiciliada en Quito , de profesión quehaceres domésticos , suscribe una participación social de un mil sucres y ha pagado en numerario la suma de un mil sucres que corresponde al cien por ciento de la misma . - Los socios deberán pagar los saldos adeudados en la forma en que lo resuelva la -

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Marcos N. Díaz Casquete

la doscientos treinta y un mil . La Junta General - puede en cualquier tiempo autorizar el Aumento de Capital , cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto . Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta esta fecha quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren ; pero , si así no lo hicieren uno o más de los acionistas , las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas , y , solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir , dentro del período legal para ejercer el derecho de preferencia . - E) Existen otras reformas de estatutos , las mismas que están establecidas en el Acta de Junta General de Socios celebrada el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco . - Todo el aumento de capital , cambio de denominación , ampliación de plazo , transformación a sociedad anónima y reforma de los estatutos sociales se ha hecho de conformidad , y en los términos del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios del veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco , que se adjunta y que se incorporará a esta Escritura . - CLAUSULA CUARTA : - CONCLUSION :- Sírvase usted señor Notario agregar los siguientes documentos : - Uno) Nombramiento de Presidente de Agripac Cía. Ltda. . - Dos) Acta de Junta General

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

de Agripac Cía. Ltda. . - Tres) Certificado de - Cumplimiento de Obligaciones de Agripac Cía. Ltda. Cuatro) Autorización del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración a favor del Ingeniero Colin - Armstrong Wilson en su calidad de Inversionista Nacional . - Cinco) Balance Final de Agripac Cía. Ltda. , cortado al treinta y uno de julio de mil - novecientos ochenta y cinco . - Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura . - f) Ilegible . - Alfredo Ledesma Ginatta . - Abogado . - Registro número mil sesenta y tres . - Guayaquil " . - (Hasta aquí la Minuta). - Es copia . - En consecuencia , el otorgante se afirma en el contenido de la Preinserta Minuta , - la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales . - Queda - agregado a este Registro , el Acta de Junta General de Socios de la Compañía AGRIPAC CIA. LTDA. , el Nombramiento que legitima la personería del representante legal de la Compañía AGRIPAC CIA. LTDA. , la - autorización de MICEI a favor del Ingeniero Colin - Armstrong Wilson , el certificado de Cumplimiento de Obligaciones de Agripac Cía. Ltda. y el Balance Final de Agripac Cía. Ltda. , cortado al treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco . - Leída esta escritura de principio a fin , por - mí en Notario en alta voz al otorgante , -

ACTA DE JUNTA [illegible] DE SOCIOS DE

"AGRIPAC CIA. LTDA."

0607

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los 27 días del mes de Mayo de 1985, a las diez horas, en el local social de la compañía, ubicado en las calles General Córdova # 623 y Luis Urdaneta, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de "AGRIPAC C. LTDA", con el objeto de aumentar el capital social, reformar y codificar los estatutos sociales; cambiar su denominación, y transformarla en sociedad anónima, y ampliar el plazo.

El señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes, constatándose la presencia de:

S O C I O S	PARTICIPACIONES	V. NOMINAL
Ing. Colin Armstrong W.	88.150	S/. 88'150.000
Ing. Mario Ramos Guedes	15.900	" 15'900.000
Sr. Iván Noboa I.	1.950	" 1'950.000
T O T A L	106.000	S/. 106'000.000

El señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía. También se encuentran presente la señora Cecilia Luna de Armstrong y la señora María Eugenia Ochoa de Noboa. Los asistentes, expresan en forma unánime su conformidad con la celebración de la presente Junta General para reformar los Estatutos y Aumentar el Capital Social de la Compañía, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías, ésta se declara instalada bajo la presidencia del Ing. Colin Armstrong Wilson, y actuando de Secretario el Gerente General Ing. Mario Ramos Guedes. El señor Presidente manifiesta a los señores socios que es necesario transformar la compañía a sociedad anónima, la misma que se denominará "AGRIPAC S.A._, aumentar el capital social de la compañía a DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES (S/.231'000.000 resultando de éste aumento 125.000 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una, ampliar el plazo, y codificar los estatutos.

El señor Presidente sometió a consideración de la Junta General un proyecto de reforma de estatutos contemplando lo expuesto, reformas que se incorporarán en una nueva codificación.

La Junta General luego de deliberar sobre lo expuesto, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

1) Aumentar el capital social de la compañía, en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (S/.125'000.000), dividido en 125.000 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una:

2) Aceptar la renuncia que hacen los socios para ejercer su derecho de suscribir proporcionalmente el aumento de capital,

3) Admitir el ingreso de los nuevos socios de la compañía señora Cecilia Luna de Armstrong y señora María Eugenia Ochoa de Noboa, de acuerdo a la solicitud de aceptación propuesta por éstos;

4) Aprobar la forma de pago de las 125.000 nuevas participaciones sociales que corresponden a éste aumento de capital: POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.44'892.992,61 sucres que corresponde al ejercicio económico que va del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1984; POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.4'893.713,31 sucres; POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/.12'730.287,16 sucres; EN NUMERARIO la suma de S/.2.000 sucres. Habiéndose pagado en ésta forma la suma de S/.62'518.993,08 sucres, que corresponden a más del 50% de cada una de las 125.000 nuevas participaciones sociales;

5) Disponer que en los Libros de Contabilidad de la compañía, se haga la transferencia de la suma de S/.44'892.992,61 sucres de la cuenta CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE; que se haga la transferencia de la suma de S/.4'893.713,31 sucres de la cuenta CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL a la cuenta "AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE", que se haga la transferencia de la suma de S/.12'730.287,16 sucres de la cuenta CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS a la cuenta AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE; que se acredite en la cuenta CAPITAL SOCIAL EN TRAMITE la suma de S/.2.000 sucres que han sido entregados en numerario por las siguientes personas: señora Cecilia Luna de Armstrong la suma de S/.1000 sucres; y la señora María Eugenia de Noboa la suma de S/.1000 sucres. Mediante éstas operaciones contables, quedará pagada en más del 50% cada una de las 125.000 nuevas participaciones sociales.

Luego de aprobada e inscrita en el Registro Mercantil la escritura de aumento de capital, los valores antes mencionados se transferirán a la cuenta CAPITAL SOCIAL. El aumento de capital será suscrito y pagado en la siguiente forma:

1) EL ING. COLIN ARMSTRONG WILSON, ha suscrito 103.950 nuevas participaciones sociales de Un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.51'989.131,45 sucres, que corresponde a más del

50% de cada una de las participaciones. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A)POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.37'333.012,66 sucres: B)POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.4'069.611,99 sucres: C) POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/.10'586.506,80 sucres.

2) EL INGENIERO MARIO RAMOS GUEDES, ha suscrito 18.750 nuevas participaciones sociales de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de ---- S/.9'377.548,97 sucres, que corresponde a más del 50% de cada una de las participaciones sociales. El pago lo ha efectuado en la siguiente forma: A)POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma deS/.6'733.948,[illegible] sucres: B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.734.057- sucres: C)POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS la suma de S/.1'909.543,08 sucres.

3)EL SEÑOR IVAN NOBOA IZURIETA,ha suscrito 2.298 nuevas participaciones- sociales de un mil sucres cada una, y ha pagado la suma de S/.1'150.312,66 sucres, que corresponde a más del 50% de cada una de las participaciones sociales. El pago lo ha efectuado de la siguiente forma:A)POR CAPITALIZACION DE UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS la suma de S/.826.031,06 sucres; B) POR CAPITALIZACION DE LA RESERVA LEGAL la suma de S/.90.044,32 sucres ; C)POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS La suma de S/.234.237,28 sucres.

4)LA SEÑORA CECILIA LUNA DE ARMSTRONG, ha suscrito una participación social de un mil sucres , y ha pagado en numerario la suma de S/.1.000 sucres que corresponde al 100% de la misma;

5)LA SEÑORA MARIA EUGENIA OCHOA DE NOBOA, ha suscrito una participación - de Un mil sucres, y ha pagado en numerario la suma de S/.1.000 sucres, - que corresponde al 100% de la misma;

6)Los socios tienen en plazo de un año para pagar el saldo adeudado. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que se inscriba en el registro mercantil la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de Agripac C.Ltda. El saldo adeudado por los socios podrá ser pagado en la forma que lo determine y autorice la Junta General de Socios;

7)Que se transforme "AGRIPAC C.LTDA." en una sociedad anónima con la denominación "AGRIPAC S.A.". Se deja expresa constancia que de conformidad con el Art.378 de la Ley de compañías, la transformación no modificará la participación de los socios en el capital social de la compañía. De tal manera que por el hecho jurídico de la transformación, el aporte de los socios al capital social de AGRIPAC S.A. quedará así:El Ingeniero Colin Armstrong Wilson recibirá 192.100 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una a cambio de las 192.100 participaciones que - por el mismo valor posee en Agripac C.Ltda.; El Ingeniero Mario Ramos - Guedes recibirá 34.650 acciones ordinarias y nominativas de un mil su - cres cada una a cambio de las 34.650 participaciones que por el mismo valor posee en Agripac C.Ltda.; El Señor Iván Noboa Izurieta recibirá 4.248

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una a cambio de las 4.248 participaciones que por el mismo valor posee en Agripac C.Ltda. La Señora Cecilia Luna de Armstrong recibirá una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres a cambio de la participación que ha suscrito y pagado en Agripac C.Ltda.; y la Señora María Eugenia Ochoa de Noboa recibirá una acción ordinaria y nomiantiva de un mil sucres a cambio de la participación que ha suscrito y pagado en Agripac C.Ltda.

8)El Ingeniero Mario Ramos Guedes dió lectura al balance final, el mismo que fué aprobado por igual unanimidad de votos en todos los puntos anteriores. Dicho balance final es indispensable para la transformación de la compañía, y deberá agregarse una copia del mismo a la escritura de transformación. El balance se lo actualizará y estará cortado al día anterior del otorgamiento de la escritura de transformación;

9)Que se reformen y codifiquen los estatutos sociales en los siguientes términos:

Las personas que tienen voluntad para transformar a sociedad anónima antes mencionadas son las siguientes: Ingeniero Colin Armstrong Wilson, de nacionalidad británica, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, autorizado como inversionista nacional por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración; Ingeniero Mario Ramos Guedes, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; Señor Iván Noboa Izurieta, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito; Señora Cecilia Luna de Armstrong, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y Señora María Eugenia Ochoa de Noboa, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Quito.

"CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO, CAPITAL Y ACCIONES.-

ARTICULO PRIMERO.- La denominación objetiva de la compañía Anónima que se constituye por transformación es de "AGRIPAC S.A." que es la misma persona jurídica y con la misma personería que la que se denominó "AGRIPAC C.LTDA.", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la compañía es dedicarse a la importación de tractores, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura y ganadería, prestaciones de servicios y asesoramiento para el desarrollo de la agricultura. La compañía no se ocupará de actividades específicas de compañías de intermediación, financiera, o de financiamiento o de compra de cartera. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar o vender, administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías de responsabilidad limitada constituídas o por constituir, contratar o asociarse con personas naturales o jurídicas especializadas en las diversas áreas de asesoría en lo que incursione la compañía, y en general todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad que se relacionen con su objetivo.

ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y tiene sucursales en cada una de las siguientes ciudades: Quito, Ambato, Machala, Daule, Babahoyo, Milagro, Portoviejo, Santo Domingo de los Colorados, Cuenca y Quevedo. Además podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de constitución, pudiendo éste plazo prorrogarse o restringirse por resolución de la Junta General convocada expresamente para el efecto, con el voto de una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE SUCRES, dividido en 231.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la 001 a la 231.000. La Junta General puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital, cumpliéndose con todas las formalidades legales requeridas para el efecto. Las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los tenedores de las emitidas hasta ésta fecha quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren - uno o más de los accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir, dentro del período legal para ejercer el derecho de preferencia.

ARTICULO SEXTO.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, o de quienes hagan sus veces. Un título puede representar una o más acciones, cada acción es indivisible y en caso de estar totalmente liberada dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. La acción que estuviere totalmente liberada tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales. La compañía considerará como dueño - de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y accionistas de la misma. En caso de constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad del accionista corresponderá al nudo propietario, pero, el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo, y a las que se repartan dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prendas - la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos del accionista.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA Guayaquil - Ecuador

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida o sustracción e inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

ARTICULO NOVENO.- La responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción o acciones.

ARTICULO DECIMO.- La compañía puede adquirir sus propias acciones por resolución de la Junta General, cumpliéndose al efecto las disposiciones legales pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La compañía está dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Gerente Administrativo, además tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y éstos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y el Gerente Administrativo en forma individual y/o conjunta son los representantes legales y administrativos de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, los cuales estarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a la Ley, y a los presentes estatutos. Se deja constancia que tales representantes legales necesitarán autorización de la Junta General para la enajenación o gravar inmuebles.

CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas, constituída con el quorum que señala éstos estatutos, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas aún cuando no hubieren asistido a ella, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Administrativo y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otra persona, mediante simple carta dirigida en ese sentido al Presidente Ejecutivo, o al Gerente General de la compañía; pero, los administradores y el comisario no podrán tener éste representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año en el transcurso del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio económico, y además se reunirá extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda convocatoria a Junta General la hará por la prensa el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, en la forma establecida en el Art.278 de la Ley de compañías. El Gerente Administrati-

vo no puede convocar a junta general de accionistas. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de la junta general acerca de un asunto no determinado en la convocatoria, o cuando a la junta no se hubiere convocado al comisario, según la Ley, sin embargo, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria alguna en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto cuando esté presente o representado todo el capital social pagado en la forma que la Ley determina.

ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria si no hay una representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. Cuando en virtud de primera convocatoria no se reuniere la representación referida, se hará de acuerdo con la Ley la segunda convocatoria, con ocho días de anticipación por lo menos, debiendo entonces constituirse la Junta sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual así se hará presente en la respectiva convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá la Junta General el Presidente Ejecutivo, y a su falta la persona que designe la Junta General. El Gerente General actuará de Secretario en caso de falta de éste funcionario ocupará la secretaría la persona que así mismo designen los concurrentes. Salvo las excepciones previstas en la Ley y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: A)Nombrar Presidente Ejecutivo, Gerente General, Gerente Administrativo, Comisario Principal, y Comisario Suplente de la compañía; B)Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios indicados en el literal anterior y removerlos cuando estime conveniente ;C)Conocer los informes, balances y demás cuentas que se sometan a su consideración, y aprobarlas u ordenar su rectificación; D)Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del Fondo de Reserva de la compañía o para reservas especiales; E)Reformar los presentes estatutos;F)Interpretar dichos estatutos con fuerza obligatoria; G)Conocer y resolver con las más amplias facultades cualquier asunto que le sometan a su consideración los funcionarios de la compañía o sus accionistas; H)Dictar cuantos acuerdos y resoluciones sean necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales; I)Autorizar el gravamen o enajenación de bienes inmuebles.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA - Guayaquil - Ecuador

CAPITULO CUARTO: PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, Y GERENTE ADMINISTRATIVO.-

Artículo Décimo Octavo.-El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Administrativo serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Administrativo no se requiere ser accionistas, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Administrativo y en general todos los funcionarios continuarán en el ejercicio de sus cargos, aún cuando expire su plazo, hasta ser debidamente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia.

Artículo Décimo Noveno.-Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: A)Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, individual y/o conjuntamente, debiendo suscribir los actos y contratos que obliguen a la compañía; B)Administrar los negocios, bienes, y propiedades de la compañía dirigiendo y realizando singularmente todos los actos y contratos de la misma, de acuerdo con las orientaciones de la Junta General de Accionistas; C) Organizar las oficinas y dependencias de la compañía, nombrar y remover libremente a los trabajadores, empleados, obreros y más dependientes, a todos los cuales les fijarán sus remuneraciones, sus atribuciones y les exigirán el cumplimiento de sus deberes; D)Cumplir y hacer cumplir las leyes, éstos estatutos y los acuerdos y resoluciones de la junta general de accionistas, E)Abrir los establecimientos, las oficinas, las agencias, y sucursales previa resolución de la junta general y formalidades de Ley, F)Presentar anualmente a la junta general de accionistas un informe detallado y razonado del estado y curso de las operaciones sociales, que hubieren realizado junto con los balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; G)Formular el Reglamento Interno de la compañía; H) Vigilar la Contabilidad de la compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes deseare conocer acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a que tienen derecho de conformidad con la Ley; I)Responder ante la compañía por la marcha de los negocios sociales, y en general, administrar directamente y promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la compañía sin más reservas que las funciones señaladas a la junta general de accionistas por el Artículo Décimo Séptimo de éstos estatutos pudiendo inclusive instituir por escritura pública apoderados especiales y procuradores judiciales; J)Para el caso de gravamen o enajenación de bienes inmuebles requerirá autorización de la Junta General, K)Las demás que le señale los estatutos sociales y Ley de compañías.

Artículo Vigésimo.- Son atribuciones del Gerente Administrativo: A)Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, individual y/o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y/o con el Gerente General

0011

B)En caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, los subrogará en sus funciones; C)Contratar y remover a los trabajadores; D)Firmar cheques, contratos; E)Efectuar los cobros judiciales y extrajudiciales de los deudores de la compañía; F)Supervisar ventas; G)Los demás que le asignen la Ley, los presentes estatutos y la Junta General.

CAPITULO QUINTO: COMISARIOS:

Artículo Vigésimo Primero.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía, y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Corresponde al Comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas anualmente acerca de la situación económica de la misma, y sobre las operaciones realizadas, los balances y las cuentas que se deban presentar a la Junta General, especialmente sobre el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y demás obligaciones de Ley. El Comisario Suplente actuará a falta del Principal.

Artículo Vigésimo Segundo.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente Ejecutivo o al Gerente General, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver sobre el punto o puntos que determine.

Artículo Vigésimo Tercero.-Está prohibido al Comisario Principal o Suplente: A)Delegar el ejercicio de su cargo; B)Representar a los accionistas en las sesiones de Junta General; C)Negociar o contratar por cuenta propia con la compañía; y D)Los demás particulares establecidos por la Ley.

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Quinto.-Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General deberá separar anualmente un diez por ciento (10%) como menos, para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva haya disminuido de valor por cualquier motivo, deberá ser reconstituído de la misma manera. Además de la constitución del mencionado Fondo de Reserva Legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de reservas expresas de libre disposición, ya sea para proveer situaciones imprevistas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro ya para capitalizarlas luego total o parcialmente o ya para reinvertirlas en activos fijos de su propia empresa o en acciones de otra compañía. Para la formación de las reservas de libre disposición preindicadas, la junta general de accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

[illegible]ción de las utilidades [illegible] de ellas se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal.

Artículo Vigésimo Sexto .- No se repartirán dividendos sino por las utilidades líquidas, o por expresas reservas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo, la compañía no podrá contraer obligaciones ni distraer Fondos de su Reserva Legal, con el objeto de repartir utilidades.

Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo las utilidades, las pérdidas y el Fondo de Reserva Legal, y las reservas expresas de libre disposición se distribuirán a prorrata del valor de cada acción.

Artículo Vigésimo Octavo .- La Junta General de Accionistas nombrará en su caso, el liquidador de la compañía por mayoría de votos. La misma Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que le conceden al liquidador y la remuneración que deba percibir el mismo.

Artículo vigésimo Noveno - En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, de obscuridad en su texto, o de falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que resuelva la Junta General.

10) Se autoriza expresamente al Ingeniero Colin Armstrong Wilson y/o al Ingeniero Mario Ramos Guedes para que cualquiera de los dos en su calidad de Presidente y Gerente General de Agripac Cía. Ltda. otorgue la escritura pública en la que se procede a aumentar el capital social, cambiar la denominación, transformar la compañía a sociedad anónima, codificar y reformar los estatutos sociales, ampliar el plazo, y para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha escritura.

No habiendo otro asunto que tratar, se concedió un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión con los mismos personas que lo instalaron, se le dió lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aprobación la suscriben.

Ing. [illegible] Armstrong Wilson. Ing. Mario [illegible]

Sr. Iván [illegible] Izurieta. Sra. [illegible] de Armstrong.

Sra. María [illegible] de [illegible].

ES FIEL COPIA IGUAL A SU ORIGINAL. LO CERTIFICO -En la ciudad de Guayaquil, a los 27 días

del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- LO CERTIFICO.-

Ing. Mario Ramos Guedes.
SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

D. M. Rendón 301 8cr. piso
Telef. 302410 P. O. Box 885
Guayaquil - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

EN el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase Usted protocolizar la Resolución número cuatrocientos sesenta adjunta otorgada por el Ministerio de Industrias Comercio e Integración (MICEI) a favor del señor Ing. Colin R. Armstrong.

Atentamente,

A.. Alfredo Ledesma Ginatta.

RESOLUCION No. 0460

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nº 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1875 de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo Nº 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0287.78.I de 20 de octubre de 1978, efectuada por el señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON de nacionalidad británica, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, de nacionalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa INMIGRANTE, otorgada el 9 de febrero de 1972 por el Director del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor ING. COLIN ROBERT ARMSTRONG WILSON, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO en Guayaquil, a 2 ... 1978

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

ING. PEDRO GIAS VIEJO

MGS/sla.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del señor Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION que antecede y que consta de dos fojas útiles incluída la solicitud.-Guayaquil, Octubre 27 de 1.978.-

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles - en la ciudad de Guayaquil, a losveintiu..ote días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

PAC CIA.LTDA. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DPTO.DE SISTEMA
GUAYAQUIL-ECUADOR AL 31 DE * JULIO * DE 1.985 PAGINA N.1

***** A C T I V O *****

** N O M B R E D E C U E N T A S **	*** J U L I O / 85 ***
*** A C T I V O C O R R I E N T E ***	
C A J A Y B A N C O S	40.328.740,23
C L I E N T E S	65.200.421,37
PROVISION PARA CUENTAS DUDOSAS	3.211.852,00-
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	98.665.225,77
I N V E N T A R I O S	282.164.035,00
GASTOS Y DEPOSITOS DE IMPORTACION	28.175.370,69
GASTOS Y PAGOS ANTICIPADOS	3.301.657,16
INVERSIONES CORRIENTES	6.060.000,00
DEPOSITOS EN GARANTIA	35.391.952,12
**********TOTAL ACTIVO CORRIENTE.....	556.075.550,34
*** A C T I V O F I J O : ***	
T E R R E N O	4.757.992,00
E D I F I C I O S	29.568.596,15
I N S T A L A C I O N E S	623.241,81
EQUIPO DE COMPUTACION	15.276.577,62
M U E B L E S Y E N S E R E S	14.011.418,40
V E H I C U L O S	32.192.202,63
**********TOTAL AL COSTO.....	96.430.028,61
DEPRECIACION ACUMULADA	24.357.830,75-
**********ACTIVO FIJO NETO.....	72.072.197,86
*** INVERSIONES PERMANENTES ***	
INVERSION PERMANENTE	23.405.097,00
CARGOS DIFERIDOS (NETOS) ***	
CARGOS DIFERIDOS NETO	0,00
O T R O S A C T I V O S : ***	
EDIFICIOS EN CONSTRUCCION	0,00
T O T A L A C T I V O S : ***	651.552.845,20

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

CONTABILIDAD AUDITORIA PRESIDENCIA

***** P A S I V O *****

** N O M B R E D E C U E N T A S **	*** J U L I O / 85 ***
*** P A S I V O C O R R I E N T E ***	
PRESTAMOS BANCARIOS Y PARTICULARES	36.809.646,96
PRESTAMO REFINANCIACION LETRAS/PLAZO	0,00
PORCION CORRIENTE PP - HH	1.067.124,15
PROVEEDORES DEL EXTERIOR	172.264.051,12
PROVEEDORES NACIONALES	40.221.484,66
GASTOS DE IMPORTACION POR PAGAR	47.772.896,01
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	24.608.866,51
NOMIMAS Y PASIVOS ACUMULADOS	19.851.067,85
G A S T O S A C U M U L A D O S	11.295.900,28
PRESTAMOS POR PAGAR A SOCIOS	0,00
15% PARTICIP-LABORAL PRESENTE EJERC.	8.245.867,54
IMPUESTO/RENTA PRESENTE EJERCICIO	11.120.926,69
********** TOTAL PASIVO CORRIENTE.....	373.257.831,77
*** P A S I V O A LARGO PLAZO : ***	
PRESTAMO HIPOTECARIO	6.459.070,26
PROVEEDORES NACIONALES	0,00
PRESTAMO POR DIFERENCIAL CAMBIARIO	0,00
********** T O T A L.....	6.459.070,26
CREDITOS DIFERIDOS	5.230.287.09
********** T O T A L P A S I V O.....	384.947.189.12
*** PATRIMONIO SOCIAL : ***	
C A P I T A L S O C I A L	106.000.000,00
AUMENTO DE CAPITAL EN TAMITE	125.000.000,00
R E S E R V A L E G A L	0,00
SUPERAVIT REVALORIZACION ACTIVO FIJO	0,00
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO ACTUAL	35.605.656.08
********** TOTAL PATRIMONIO.....	266.605.656,08
*** TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO SOCIAL	651.552.845.20

CONTABILIDAD AUDITORIA PRESIDENCIA

A G R I P A C CIA.LTDA.
GUAYAQUIL-ECUADOR

DPTO. DE PROCESAMIENTO DE DATOS
ELABORADO : 31/JULIO/85

E S T A D O D E R E S U L T A D O S

POR EL PERIODO DEL : 01/ENE/85 AL : 31/JUL/85

0015

********* D E T A L L E *********	*** A C U M U L A D O ***
*** V E N T A S N E T A S ***	
C O N T A D O	114.856.291,50
C R E D I T O	585.386.310,78
********** T O T A L	700.242.602,28
C O S T O D E V E N T A S	545.347.137,03
*** UTILIDAD-PERDIDA BRUTA ***	154.895.465,25
*** GASTOS DE OPERACION ***	
A D M I N I S T R A C I O N	24.583.882,39
A U D I T O R I A	1.569.917,96
C O M P U T A C I O N	3.249.402,47
C O N T A B I L I D A D	2.306.500,71
V E T E R I N A R I O	2.981.739,69
V E N T A S	32.706.370,00
T E C N I C O S	3.179.036,30
P R O P A G A N D A	11.299.318,05
B O D E G A	9.727.456,03
********** T O T A L	91.603.623,60
*** UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL ***	63.291.841,65
*** OTROS INGRESOS - EGRESOS ***	
GASTOS FINANCIEROS	8.219.174,82
INTERES.GASTOS ADMINIST.GANADOS	293.332,30
OTROS INGRESOS - EGRESOS	393.548,82
********** T O T A L	8.319.391,34
*** UTILIDAD ANTES DEL 15% PART.LAB. ***	54.972.450,31
*** OBLIGACIONES LEGALES ***	
15 % PARTICIPACION LABORAL	8.245.867,54
IMPUESTO A LA RENTA 23,8 %	11.120.926,69
********** T O T A L	19.366.794,23
*** UTILIDAD - PERDIDA NETA ***	35.605.656,08
***** M A R G E N B R U T O *****	22,1 %
*** P R O M E D I O G A S T O S ***	13.086.231,94

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Marzo 21 de 1984.

Señor Ingeniero
Colin Armstrong Wilson
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito Dr. Miguel A. Altamirano el 9 de Febrero de 1972, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Mayo de 1972, se constituyó la Compañía "AGRIPAC C.LTDA.". La Junta General Extraordinaria de Socios de la antes mencionada compañía en sesión celebrada el 21 de Marzo de 1984, lo designó a Usted PRESIDENTE de la misma por un período de dos años. Debiendo usted ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual y/o conjuntamente con el Gerente General individual y/o conjuntamente con el Gerente Administrativo.

Muy atentamente,

Ing. Mario Ramos Guedes
SECRETARIO

Yo, acepto el Nombramiento en Guayaquil, a los 21 días del mes de Marzo de 1984.

Ing. Colin Armstrong Wilson

CERTIFICO:Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de fojas 8.649 a 8.650,número 2.142 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.446 del Repertorio.-Guayaquil, Abril tres de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

…BLICA DEL ECUADOR
…RINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Nº 32013

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

AGRIPAC CIA.LTDA. — 20013-72

Denominación Social de la Compañía — No. del Expediente

---------- — GUAYAQUIL

Dirección Domiciliaria — Ciudad

PRESIDENTE

Solicitante — Número de Teléfono

…RTIFICO: Que la Compañía arriba citada, ha cumplido con las disposiciones constantes en los artículos …, 23 y 455 de la Ley de Compañías vigente.

…a Compañía tiene actual existencia jurídica y su plazo concluye el 8 DE MAYO DEL AÑO 1997

…ertificación válida hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 1985

…rimonio Neto: S/.XXXXXXXXXXXXXXX

…al Social: s/. 106'000.000,00

…: 14 DE MAYO DE 1985

…VERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abre…turas; o testaduras, etc. lo invaliden.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

JEFE DE REGISTRO DE SOCIEDADES
Firma y Sello

Samira Aragundi D.
Registro de Sociedades

CERTIFICO: Que es fiel copia del original
Guayaquil, 21 MAYO 1985
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Marcos N. Díaz Casquete

quien la aprueba en todas sus partes , se afirma , ratifica y firma en unidad de acto , - conmigo el Notario . Doy fe . - Enmendado : dos cientas noventa y ocho nuevas participacio , con tratar , millones . - Valen .

0017

ING. COLIN ARMSTRONG WILSON

CED.U.# 09-0501.405

CED.TRIB.# 00262

COMPAÑIA AGRIPAC CIA. LTDA.

R.U.C.# 0990006688001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abg MARCOS DIAZ CASQUETE NOTARIO

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA , que sello , rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA : - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 85-2-1-1-02450, dictada por el Intendente de Compañías, el 12 de Noviembre de 1.985, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " AGRIPAC CIA. LTDA. ", otorgada por ante mí, el 1o. de Agosto de 1.985. - Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 85-2-1-1-02450, dictada el 12 de Noviembre de 1.985, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA AGRIPAC C. LTDA. en AGRIPAC S.A., de fojas 44.399 a 44.430, número 9.969 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.377 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y uno

de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

0218

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorizacion de la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía AGRIPAC S.A..- Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura pública a foja 5.262 del Registro Mercantil de 1.972; 10.968 de igual Registro de 1.973; 16.968 del mismo - Registro de 1.974; 11.613 del propio Registro de 1.976; 15.975 del Registro Mercantil de 1.979; 28.805 de igual Registro de 1.981; y, 2.531 del mismo Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y uno de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil